



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1586 (Original 307)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a invertir \$ 5.000 en pagos de sueldos.

Salta, Junio 24 de 1936

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a invertir hasta la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos m/n), por esta sola vez, en el pago de sueldos y gastos que demande la reorganización de su funcionamiento, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, cubriendo el gasto con fondos propios de la Caja.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a los 24 días del mes de Junio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming - Adolfo Aráoz– Mariano F. Cornejo

Por tanto,
MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón